



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0455-2026-UNAP
Iquitos, 31 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0454-2026-DGA-UNAP, presentado el 31 de marzo de 2026, por el director general de Administración, solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP, del 22 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP, del 22 de abril de 2025, se reconformó, con eficacia anticipada al 02 de abril de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026;

Que, con Oficio Múltiple N° 000016-2026-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala **i)** De acuerdo con el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2026-SERVIR-PE, para la etapa de planificación del ciclo 2026 únicamente se implementan la Fase 3. "Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación" y Fase 4. "Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas" de la Directiva aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva. N° 141-2016-SERVIR-PE, las cuales no contemplan la conformación ni participación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC). En consecuencia, el CPC no corresponde ser conformado ni activado para dicho ciclo, aun cuando figure en disposiciones internas de la entidad; **ii)** En caso la entidad tenga su CPC ya conformado, corresponde dejarlo sin efecto, en coordinación con su Oficina de Asesoría Jurídica, mediante un documento de la misma naturaleza que aquel mediante el cual se conformó el Comité. El marco normativo para ello, es la nueva Directiva Gestión de la Capacitación (GDC) aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 214-2025-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2026-SERVIR-PE, las cuales derogan el marco normativo que habilitaba el CPC y genera que no subsista su base legal;

Que, con Oficio N° 492-2026-URH/DGA-UNAP, del 27 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al director general de Administración, se declare la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP, del 22 de abril de 2025, mediante el cual se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); dicho requerimiento se sustenta en el Oficio Múltiple N° 000016-2026-SERVIR-GDCRSC, emitido por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual precisa que





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0455-2026-UNAP

ante la aprobación de la nueva Directiva Gestión de la Capacitación (GDC), el marco normativo que habilitaba al anterior CPC ha sido derogado, perdiendo así su base legal de subsistencia;

Que, en este orden de ideas, se hace necesario emitir el acto resolutorio que, deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP, del 22 de abril de 2025, que reconformó con eficacia anticipada al 02 de abril de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP, del 22 de abril de 2025, que reconformó con eficacia anticipada al 02 de abril de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, DGA, OPP, URH, Abast., Cont., Tes., Ppto., Leg., SG, Archivo(2)
Jmgc.